



FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Lucio Montero Morales, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano.</p> <p>b) Copias certificadas de las gacetas oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ext. 006 y 042, de tres de enero de dos mil catorce y veintinueve de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>c) Cópia certificada del Acta de Sesión Ordinaria 01 del Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz, de uno de enero de dos mil catorce.</p> <p>d) Copias certificadas de los oficios números SSE/1370/2016 y SSE/1542/2016.</p> <p>e) Cópia certificada de un escrito signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz, de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>f) Cópia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria 32 del Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz, de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>g) Cópia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Lucio Montero Morales.</p>	<p>64946</p>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente** relativo a la controversia constitucional que hace valer Lucio Montero Morales, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz:

Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a:

a.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$3,917,156.00

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016

(Tres millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio presupuestal 2016.

Por el concepto de Remanente de Bursatilización:

b.- Remanente de Bursatilización 2016, \$457,415.57 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 57/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,374,571.57 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 57/100 M.N.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al Municipio que represento siendo los siguientes:

Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a:

a.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$3,917,156.00 (Tres millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio presupuestal 2016.

Por el concepto de Remanente de Bursatilización:

b.- Remanente de Bursatilización 2016, \$457,415.57 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 57/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,374,571.57 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 57/100 M.N.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto:

1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz.

Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a:

a.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$3,917,156.00 (Tres millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio presupuestal 2016.

Por el concepto de Remanente de Bursatilización:

b.- Remanente de Bursatilización 2016, \$457,415.57 (Cuatrocientos cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince Pesos 57/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,374,571.57 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 57/100 M.N.).



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que le corresponden al Municipio que represento, no obstante que hace meses que éstas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al Municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de:

1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Paso de Ovejas, Veracruz.

Por el concepto de Ramo General 033, y en lo particular a:

a.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), \$3,917,156.00 (Tres millones novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100, M.N.) de los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio presupuestal 2016.

Por el concepto de Remanente de Bursatilización.

b.- Remanente de Bursatilización 2016, \$457,415.57 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 57/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$4,374,571.57 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 57/100 M.N.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

Justicia de la Nación **turnese este expediente *******

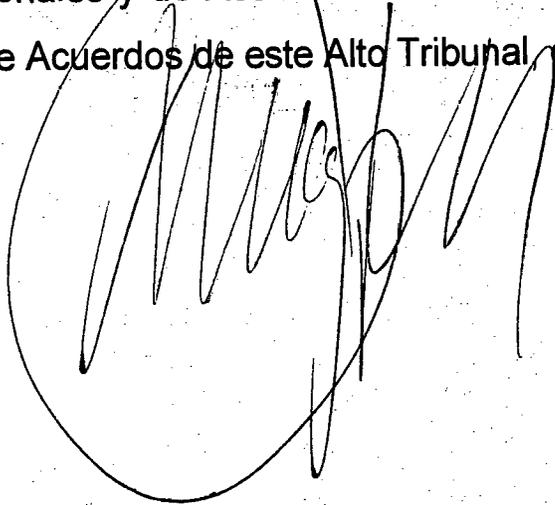
para que instruya el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal** que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **179/2016**, promovida por el Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz. Conste.
LAAR

EL 30 NOV 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.